

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 8 DE ABRIL DE 1913.

NUM. 27.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4.º, 8.º, 12.º, 16.º, 20.º, 24.º y 28.º de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 113 y 114 de la Ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entrega, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Hacienda.

## INFORME

LEIDO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
al abrirse el 2º Período de Sesiones del 26º Congreso  
de la Unión, el 1º de abril de 1913.

(Continúa.)

Presentadas a Vuestra Soberanía las renuncias de los señores Presidente y Vicepresidente de la República, señores don Francisco I. Madero y don José María Pino Suárez, y aceptadas que fueron, el Poder Ejecutivo quedó encomendado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, quien, a su vez, renunció el cargo, después de encomendarme la cartera de Gobernación. Con este carácter fui llamado a la Presidencia interina de la República y presté la protesta constitucional ante Vuestra Soberanía.

No obstante las circunstancias delicadísimas en que se ha colocado el país, y a las que me referiré especialmente en su lugar, las relaciones internacionales no han sufrido menoscabo, y lejos de hacerse difíciles, tienden a tomar caracteres más francamente amistosos, desde que el país empezó a salir de la gran crisis revolucionaria.

Entre las cuestiones internacionales pendientes de resolución, hay algunas surgidas últimamente a causa de la contienda revolucionaria, y otras anteriores que, por diversos motivos, no fueron resueltas en su oportunidad. A unas y otras ha consagrado su atención preferente el Ejecutivo de mi cargo, con el propósito de que la Secretaría de Relaciones desarrolle una actividad correspondiente a la urgencia que en los momentos actuales tiene la rápida tramitación de todo asunto en que están interesados los buenos amigos.

El Ejecutivo espera que México podrá dar las más sólidas garantías de su buena voluntad a los pueblos con que lo ligan vínculos de afecto y de intereses, poniendo de su parte cuanto sea necesario para que en término breve queden resueltos de un modo equitativo todos los asuntos delicados pendientes en nuestra Cancillería, manteniendo, como es debido, ante todo, el decoro y los intereses nacionales, bajo los preceptos adecuados de la ley internacional. A este efecto, pronto serán sometidos a la Honorable Cámara de Senadores algunos proyectos de convenciones, cuyas bases generales son objeto de negociaciones amistosamente iniciadas.

El día seis de Diciembre de mil novecientos once, los Plenipotenciarios de México y China firmaron en esta Capital un Protocolo, por el cual el Gobierno mexicano concedió una indemnización voluntaria y graciosa a los chinos que sufrieron daños a causa de los trastornos de la revolución habida a fines de 1910.

Habiendo pasado los plazos señalados en los artículos 2 y 4 del pacto mencionado sin que se cumplieran las condiciones que en ellos quedaron señaladas, se ajustó un nuevo Protocolo transfiriendo las fechas de dichos artículos, para satisfacer las obligaciones que ellos imponen. Este se firmó también en la ciudad de México, el día 13 de Diciembre de 1912.

Ambos Protocolos merecieron la aprobación del Senado; pero esta Honorable Cámara lo hizo advirtiendo: "que el Ejecutivo Federal dejara constancia expresa y solemne de que subsiste, sin alteración alguna, el principio aplicado constantemente por nuestra Cancillería, de que no es responsable el Gobierno por daños y perjuicios causados en el tiempo de insurrección ó guerra civil, por parte de los sublevados en los casos de excepción que comprenden el que es objeto del Protocolo, fijados claramente en nuestros tratados y por los principios del Derecho Internacional."

Al hacer el Ejecutivo esta solemne declaración, ratifica la aplicación del principio que aceptan todas las naciones civilizadas.

El canje de los instrumentos de las ramificaciones de los Protocolos mencionados, se hizo en Washington, el día 29 de Enero último.

Para dar cumplimiento a este pacto, falta sólo que el Ejecutivo tenga la autorización correspondiente, votada que sea la cantidad necesaria.

El 10 de Julio de 1910, el señor Embajador de los Estados Unidos de América transmitió una invitación de su Gobierno al de México, a fin de que éste fuera representado en la Conferencia Internacional para la protección industrial que se reuniría en la ciudad de Washington, el 16 de Mayo del siguiente año. El Gobierno Mexicano aceptó la invitación, y fueron sus representantes el Embajador en los Estados Unidos de América y el señor Director de la Oficina de Patentes y Marcas, dependiente de la Secretaría de Fomento.

Como resultado de dicha conferencia, se firmaron en la capital de los Estados Unidos de América una Convención y su Protocolo de clausura, el día 2 de Junio del citado año de 1911, los que fueron aprobados por la Honorable Cámara de Senadores el 12 de Diciembre último.

En espera del requisito del depósito de instrumentos de ratificaciones, se halla un arreglo para el registro internacional de marcas de fábricas o de comercio, firmado en Washington por nuestro representante y los de diversas naciones.

Fue asimismo aprobada por la Honorable Cámara de Senadores, el 26 de Noviembre de 1912, la Convención Sanitaria Internacional que firmaron en París, el 17 de Enero del mismo año, el delegado de México y los de varios Estados.

El señor Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, se sirvió invitar al representante de México en aquel reino, para una Junta del Consejo Administrativo de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, reunión en que fueron discutidas cuestiones de importancia que se relacionan con el funcionamiento de este Tribunal, y se aprobó la orden del día que aumentó las cuotas para el presupuesto del presente año, destinadas al sostenimiento del Palacio de la Paz en donde reside la Corte Permanente. En virtud de ese acuerdo, aumentó la cuota con que México contribuye para los gastos de la mencionada Corte.

Aprobadas por la Honorable Cámara de Senadores, el día 1º de Mayo de 1911, las Convenciones relativas a la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje y salvamentos marítimos, lo mismo que las referentes al Proto-

colo adicional a ellas, firmados en la ciudad de Bruselas, el 23 de Septiembre de 1910 por los Plenipotenciarios de México y de otros Estados, y a fin de cumplir el requisito del depósito de los instrumentos de las ratificaciones de aquellos pactos, nuestra Cancillería designó, como Plenipotenciario, al Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos, quien constituyó dicho depósito en la Cancillería belga, el día 15 de Enero del corriente año.

Invitado el Gobierno de México por el del Brasil, para hacerse representar en la Junta Internacional de Jurisconsultos que debía reunirse en Río de Janeiro, con el objeto de formar un Código de Derecho Internacional Público y otro de Derecho Internacional Privado para regularizar las relaciones entre los países americanos, se aceptó la invitación, y fué nombrado el Delegado mexicano, quien por especial consideración a nuestra Patria, recibió la señalada honra de ser designado Presidente provisional de aquella junta, la cual se instaló solemnemente el 26 de Junio de 1912 con el concurso de casi todas las delegaciones americanas. La Comisión de Jurisconsultos dispuso reglamentar sus trabajos, sujetándose al tratado respectivo, y al efecto, se nombraron subcomisiones y se citó para las juntas posteriores, que fueron clausuradas el 19 de Julio siguiente, quedando aplazadas las tareas de tan importante Congreso para el mes de Junio de 1914.

El día 7 del mes de Febrero último se notificó al señor Embajador de los Estados Unidos de América, que en la Tesorería de la Federación se encontraba á disposición de la Embajada, el importe de la undécima anualidad que el Gobierno de México paga al de aquella República, por virtud de la sentencia pronunciada en la reclamación relativa al "Fondo Piadoso de las Californias."

La Secretaría de Relaciones Exteriores mandó imprimir y reartir profusamente el segundo tomo de la Memoria de Eliminación de Bancos, que contiene los bancos eliminados principalmente en el bajo Río Bravo, y que están comprendidos entre los números 58 y 59, de conformidad con el tratado celebrado entre México y los Estados Unidos, en 1905.

Continúan los estudios, encargados a una comisión especial, para resolver el importante problema del reparto equitativo o Régimen Internacional de los Ríos Bravo y Colorado.

Cumpliendo Francia y México con los compromisos contenidos en el juicio arbitral que siguen, para determinar la soberanía en la Isla Clipperton, se canjearon las memorias de réplica con fecha 9 de Febrero último, y deberá hacerse otro tanto con las memorias recapitulativas en igual fecha del próximo mes de Junio, para dar por terminado el juicio.

Las labores de la Dirección General de Consulados ponen de manifiesto la importancia de este Ramo, pues, además del servicio eficaz que prestan al comercio exterior las diversas agencias consulares, su gestión como oficinas recaudadoras es cada día más satisfactoria.

Como resultado de las operaciones practicadas por la Sección de Estadística y Contabilidad de la misma Dirección, aparece que las oficinas consulares tuvieron, en el primer semestre del año fiscal en curso, ingresos por valor de \$626,275.80 y egresos por \$304,009.32 resultando a favor del Erario una diferencia de \$322,276.48, o sea un aumento de... \$115,461.03, comparado con el obtenido en igual período del año anterior.

El Ejecutivo se preocupa seriamente por la reorganización definitiva de los Cuerpos Diplomático y Consular, sobre las bases que, estudiadas con detenimiento, se someterán oportunamente a las Honorables Cámaras a fin de que dicten las leyes orgánicas respectivas.

El propósito del Ejecutivo es dar a esos dos cuerpos la fuerza que deben tener, para que cumplan sus fines propios.

Para elevar el espíritu corporativo, fomentando la especialización de los estudios correspondientes, el Departamento de Relaciones se propone rodear de garantías al empleado público, a fin de que vincule su porvenir en el cumplimiento leal de las obligaciones del servicio.

El Ejecutivo espera que las Honorables Cámaras secundarán patrióticamente las iniciativas que habrá de presentar, y que si se hacen algunas manifestaciones a ellas, se

inspirarán en el propósito de perfeccionar los proyectos emanados de la Secretaría de Relaciones.

Las relaciones con los Estados de la República son diales en su gran mayoría, pues algunos Gobernadores sin duda, no eran afectos al Gobierno provisional, renunciaron sus cargos, y las respectivas Legislaturas procuraron nombrar personas en consonancia. Hay que contar la lamentable excepción de los Estados de Coahuila y Tlaxcala, en los que sus Poderes Públicos se ostentaron abierta rebelión, lo que determinó al Gobierno a dirigir al Senado, a fin de que por la acefalia en los Poderes, nombrara Gobernador, en los términos que dispone la Constitución de la República, en su artículo 72, inciso, fracción V. Es sensible y dolorosa la situación por que todos los Estados atraviesan, inspirada sólo por ambiciones políticas; pero el Gobierno ha puesto en juego los medios que dispone; y creo que se podrá restablecer la tranquilidad en aquellos Estados, pues para ello cuenta el Gobierno con poderosos auxiliares: la opinión pública, la opinión de la gente de valer, el civismo que rechaza indignado el movimiento de trastorno del orden público, y con los poderosos elementos armados, tanto del ejército como los revolucionarios.

Con tales elementos, es seguro que el Gobierno logra restablecer su plena autoridad en breve plazo, sobre todo en el territorio de los Estados, que, en su mayor parte, es dentro del dominio del orden.

El pensamiento del Ejecutivo se ha propuesto seguir en la relación a los Estados, es del mayor respeto a su soberanía interior, teniendo siempre a la vista los intereses vitales de la República, pues en tanto que se mantengan dentro del orden constitucional, serán respetados sus Gobiernos, y solamente el Centro intervendrá cuando se altere el orden público y haya una manifiesta rebelión. El Gobierno no se ha inspirado y quiere inspirarse en una política de concordia, deseando por lo tanto correr un velo sobre el pasado, sobre la situación porque ha atravesado el país, fijar sólo su mirada en el porvenir, encauzando todas las energías, todos los elementos sanos y de valer con que cuenta la República, haciendo abstracción de los credos políticos de las personas, ya que el Gobierno no se reputa jefe de ningún partido, sino autoridad suprema que sin perjuicios ni pasiones debe prestar su protección y apoyo al que lo merezca, así como también desplegar sus energías en contra de todo elemento dañoso. Con este criterio es posible obtener las bases de una paz, que al abrigo de la justicia, pueda convertirse, con el tiempo, en una paz verdaderamente orgánica; éste, al menos, es el hondo deseo del Ejecutivo de mi cargo.

La ley de amnistía iniciada por el mismo, ha sido uno de los medios para realizar las ideas antes enunciadas, y se complace en ver que su iniciativa mereció la consideración del H. Congreso de la Unión.

También en uso de las facultades constitucionales ha mandado ante Vuestra Soberanía el proyecto de ley que convoca a elecciones, y los medios de llevarlas a cabo, lo cual se ha hecho, no solamente con el fin de cumplir con el precepto constitucional, que dispone que, inmediatamente que falten el Presidente y el Vicepresidente de la República, se convoque a elecciones, sino también obedeciendo a la convicción de que, tanto para asegurar la paz en el interior, como para consolidar el crédito y la respetabilidad de la Nación en el exterior, es necesario un Gobierno definitivo, cesando así todas las dificultades y tropiezos del interino, unas y otras que aborda, el actual en la medida de sus esfuerzos a fin de dejar satisfechos a sus gobernados.

No me detendré en hacer un relato respecto a las resoluciones que el Senado de la República ha tomado con relación a algunos Gobiernos de los Estados, porque esa es la obra no sólo del Ejecutivo, sino de éste y del Senado, y para vosotros bien conocida. Las consecuencias de esas determinaciones pareceme que son satisfactorias y están ellas a la vista.

Por lo que mira a los servicios públicos, no examinaré la forma en que han sido atendidos en el período que corresponde a este informe y en el anterior al Gobierno que dirijo, a fin de que no se crea que se trata de hacer una censura o de apasionadamente se juzga de lo pasado.

Me concretaré a decir que se ha procurado establecer una completa reorganización, a fin de que los caudales públicos invertidos en esos ramos sean empleados debidamente y el servicio corresponda al fin que se propone.

Desde luego se procura que la Policía Rural preste a la Nación los servicios a que está llamada y en consonancia con las sumas que el Tesoro Federal invierte en ella. La labor de reorganización no es posible realizarla inmediatamente pero os aseguro que si se ponen, desde luego, en práctica las medidas más urgentes y los medios más adecuados para obtener una buena organización en esa policía, para que preste los servicios tan importantes que debe llenar.

Igual empeño se toma por lo que toca a la Beneficencia Pública, debiendo hacer mención de que en el Hospital General, aparte de satisfacer todas las atenciones acostumbradas, se ha instalado una sala para la asistencia de los individuos de los Cuerpos Rurales.

El Hospital Morelos se convirtió en Hospital de sangre con motivo de los sucesos ocurridos durante la segunda decena del mes de febrero. La institución cooperó, además, para dar alimento a los menesterosos en la Escuela Industrial de Huérfanos y en el Puesto de Socorros en la calle de la Colonia; y, para la mejor enseñanza de los alumnos, se han adquirido en el Hospital Nacional Homeopático, colecciones estereoscópicas de vistas de anatomía.

El Consejo Superior de Salubridad ha puesto igualmente sus esfuerzos en favor de la misión que está llamado a desempeñar; la salubridad ha mejorado notablemente en toda la República, lográndose que a pesar del peligro de introducción de la peste bubónica que existía en Puerto España, Isla de la Trinidad, San Juan de Puerto Rico y

la Habana, la enfermedad no nos invadiera gracias a las medidas enérgicas que se tomaron. A medidas análogas se debe que la epidemia de escarlatina que se desarrollaba en forma alarmantísima, en agosto del año pasado, no haya continuado; la viruela ha quedado reducida a proporción mínima desde el citado mes, y el tifo ha disminuido de manera notable y hay esperanza de que en la próxima estación de lluvias se reduzca aún esa endemia.

Los servicios sanitarios en el Distrito Federal y en los puertos y fronteras, han continuado con toda regularidad, y es digno de anotarse que desde el mes de noviembre del año próximo pasado no se haya dado un solo caso de fiebre amarilla en toda la República.

La Dirección de Obras Públicas ha cumplido también su cometido y el aprovisionamiento de aguas potables ha seguido ejecutándose con toda regularidad, habiéndose otorgado mil quinientas tres peticiones de mercedes.

En las Colonias de la Bolsa y Romero Rubio, así como al Poniente de la Calzada de la Verónica se construyeron mil doscientos treinta y tres metros lineales de colectores de diversos diámetros. En la Zona cuarta y quinta de la Colonia de Santa Julia se han hecho cuatro mil seiscientos veinte metros lineales de atarjeas, y ciento trece pozos visita, poniéndose cuarenta y dos colectores fluviales con sus albañales en doscientos setenta metros de longitud.

La pavimentación tanto de asfalto como de empedrado, ha ido progresando ejecutándose, además, las reparaciones necesarias.

En las Municipalidades foráneas se atienden también debidamente los servicios públicos y se han establecido algunas mejoras; en Coyoacán, se inauguró el Mercado; en Tlalpam se estableció una bomba con su motor eléctrico para asegurar el riego en los barrios altos; se colocó una nueva bomba para regularizar el servicio de agua potable, en la Colonia de la Huerta del Carmen; en San Angel, y en Tulyehualco, en Cuejimalpa, se estableció el alumbrado eléctrico.

En los Territorios Federales, el Ejecutivo ha atendido a sus servicios públicos y procura su reorganización, pues la que ha encontrado es del todo deficiente, haciéndose necesario darles otra totalmente distinta, que los ponga en camino de que más tarde puedan llenar por sí solos sus funciones.

En la Baja California se ha provisto de muebles a las oficinas públicas con el objeto de ponerlas en un estado decoroso.

En Tepic se autorizó últimamente la reedificación del edificio que ocupan la Jefatura Política y el Poder Judicial.

El Ejecutivo mira con particular empeño las importantes porciones del Territorio Nacional que se han dado a un pronto engrandecimiento.

(Continúa)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1912.

Presidencia del C. Landero.

(Concluye)

Habiéndose aprobado el proyecto de decreto que contiene el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales, referente a que se eleve a la categoría de Villa el pueblo de Texon-tepec, perteneciente al Distrito de Pachuca, y encontrándose presente el órgano oficial del Gobierno, el que haciendo uso de la palabra manifestó que el Ejecutivo del Estado no tenía que hacer observación alguna al proyecto de decreto que está puesto a discusión definitiva, pasando por tanto a la Comisión de Corrección de estilo para que presente minuta de decreto, ésta tarde.

A continuación el C. Presidente, en vista de lo avanzado de la hora y de acuerdo con los CC. Diputados, suspendió la sesión para continuarla por la tarde.

Reanudada la sesión a las cuatro de la tarde, el C. Presidente manifestó que en vista de que el día 15 del presente mes terminaba el período de sesiones, con fundamento del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se iba a proceder al nombramiento de la Diputación Permanente, que funcionará en el receso.

Hecha la elección por escrutinio secreto, resultaron electos para constituir la Diputación Permanente, durante el receso del cuarto y último período de sesiones ordinarias, los CC. Diputados Hermosillo, Landero y Bárcena, como primero, segundo y tercer miembros respectivamente, y los CC. Diputados Castillo y Lazcano para suplentes.

En seguida se continuó discutiendo la ley de Ingresos que puesta al debate en lo particular, y declaradas con lugar a votar, fueron aprobadas por unanimidad las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 1º. Al discutirse y ponerse al debate la fracción IX, la Cámara tuvo en consideración el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda en el cual se manifiesta que por ser un impuesto ilusorio, era de derogarse. Al tratar de la fracción XIII, el C. Ramírez Guerrero con buen acopio de razonamientos hizo notar a la Cámara que el impuesto a que dicha fracción se refiere, es un impuesto odioso e inhumano porque los pobres se abstendrían de hacer operaciones hipotecarias, ya fuera con particulares ó con Instituciones de Crédito; en vista de lo expuesto, pe

día a la Cámara diere su voto aprobatorio para su derogación, la que después de haberse discutido suficientemente y pedido que se rebajara siquiera a un cuarto por ciento, siendo al fin reprobada por mayoría, y por consiguiente derogada.

Tratando de la fracción XIV referente á dispensas ya sea de publicaciones matrimoniales e impedimentos para el matrimonio, hablaron los CC. Diputados Ramírez Gurerrero, Bárcena y Landero en el sentido de que se aumentara la cuota por ser un impuesto que solo personas acomodadas podían pagarlo; pues que su ostentación de lujo y de vanidad, justo era que les costase; con tal motivo, pedían que se asignara la cuota de cien pesos.

Hizo uso de la palabra impugnando lo anterior, el C. Diputado Grande Guerrero, expresando con algunas argumentaciones que la cuota era excesiva y perjudicial entre otras causas a la natalidad en el Estado. Estando suficientemente discutido fué puesto a votación y habiendo sido declarado con lugar a votar, fué aprobado por mayoría de votos.

Fueron aprobados igualmente en lo particular los artículos 2º y 3º de la propia Ley de Ingresos, con la modificación a este último artículo de suprimir los números de los Decretos derogados en virtud de lo expresado anteriormente; y adicionándose la repetida Ley de Ingresos con la adición siguiente: "Artículo 4º.—Desde la fecha en que comience a regir esta Ley, quedan derogados los Decretos núm 742 de 15 de Noviembre de 1898 y 868 de 1º de Enero de 1908."

Minutas que presenta la Comisión de Corrección de estilo y que dicen:

"La Comisión de Corrección de estilo somete a la deliberación y aprobación de esta H. Cámara, las siguientes minutas:

#### DECRETO NUMERO 958.

(Aquí el que trata de la prohibición en el Estado, de la introducción, elaboración y venta de cerillas que contengan fósforo blanco.)

#### DECRETO NUMERO 959.

(Aquí el que trata de que se convoque al pueblo del Estado de Hidalgo a elecciones ordinarias de Diputados propietarios y suplentes, así como a la ordinaria de Gobernador del propio Estado, para el tercer domingo de enero de 1913.)

#### DECRETO NUMERO 960.

(Aquí el que se refiere a que se eleve a la categoría de Villa el pueblo de Tezontepec, perteneciente a este Distrito.)

Puestas a discusión, por su orden, separada y sucesivamente, fueron aprobadas en virtud de no haber hecho uso de la palabra ninguno de los CC. Diputados, mándandose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

No habiendo en cartera otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

José de Landero, Diputado Presidente.—Félix Castillo, Diputado Secretario.—Angel P. Hermosillo, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 14 de noviembre de 1912.—Agustín Rangé, Oficial Mayor.

## Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Conexas PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

### [CONTINUA] CODIGO CIVIL

#### LIBRO SEGUNDO

De los bienes, la propiedad y sus diferentes modificaciones.

#### TITULO II

#### DE LA DIVISION DE LOS BIENES.

Art. 683.—Las cosas que pueden ser objeto de propiedad son bienes muebles o inmuebles.

#### CAPITULO I.

#### DE LOS BIENES INMUEBLES.

Art. 684.—Son inmuebles:

I. Las tierras y los edificios y demás construcción no puedan transportarse;

II. Las plantas y árboles mientras estuvieren en la tierra; y los frutos pendientes en los mismos árboles, mientras no sean separados de ellos por cortes regulares.

III. Todo lo que está unido á un edificio de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro irremediable del mismo edificio o del objeto a él adherido.

IV. Las estatuas colocadas en nichos construídos en edificio exclusivamente para ellas.

V. Cualquier objeto artístico incrustado en el edificio.

VI. Los estanques de peces, los palomares, las colinas y demás viveros de animales.

VII. Las máquinas, vasos, instrumentos, utensilios y demás destinados por el propietario de una finca para el uso propio de la industria que en ella se ejerciere, y las fieras de cualquiera especie que sirven, ya para conducir el agua a la finca o para extraerla de ella.

VIII. Los animales que forman el pie de cría en los ranchos rústicos destinados total o parcialmente al ramo ganadero.

IX. Las servidumbres y demás derechos reales sobre bienes muebles.

#### CAPITULO III.

#### DE LOS BIENES CONSIDERADOS SEGUN LAS PERSONAS A QUIENES PERTENECEN.

Art. 697.—Los bienes son de propiedad pública ó privada.

(Continuará)

## ASILO DE "LA BUENA MADRE."

### MOVIMIENTO HABIDO EN EL MES DE FEBRERO DEL PTE.

	Comp. núm.	DEBE	
Feb. 1º. Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.		\$ 3025 97	
Existencia en efectivo		284 72	
Cobro al Gobierno del Estado a cuenta del depósito de \$4,200—por el pte. mes.....		200 00	
Subvención que por su condueto concede la Cía. de Luz y Fuerza S. A. por el pte. mes....		125 00	
Donativo de la Cía. Mra. S. Rafael y Anexas S. A.		20 00	

Donativo del Sr. Andrés Fernández.....	25 00	
Donativo del Sr. Lorenzo Maquiver.....	20 00	
Donativo de la Jefatura Política.....	15 00	
28. Pago a Faustino Zavala.....	299	17 36
Pago a Guadalupe Islas.....	300	22 92
Pago a Guadalupe Islas.....	301	20 16
Pago a la Cía de Luz y Fuerza, S. A.....	302	8 00
Pago a Nazario Hernández.....	303	43 96
Pago a Nazario Hernández.....	304	41 15
Pago a Cruz Castillo....	305	20 00
Pago a Delfina M. de Fuentes.....	306	25 00
Pago a Pedro F. Osorio.....	307	21 66
Pago a Angela Pérez....	308	1 51
Pago a Teresa Becerra..	309	0 88
Pago legumbres y gastos menores en el mes.....	310	16 45
Pago a Laura Peza.....	311	1 16
Pago a Martín Fernández y Hno.....	312	19 55
Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.....		3025 97
Existencia en efectivo..		380 56
Suma.....	\$ 3665 69	3665 69

**DONATIVO:**

Cía. Ind. Molinera, S. A.—Molienda gratis de Nixta mal. Pachuca, febrero 28 de 1913.—Firmado: Luz O. de Rojas.

**SECCION DE AVISOS**

**JUDICIALES**

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**CEDULA HIPOTECARIA.**

Una estampilla de a cincuenta centavos debidamente cancelada.

El Licenciado Francisco de P. Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieren, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Licenciado don Joaquín González, como apoderado de don Mariano Salas, demandando a don Juan E. Ordaz en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de tres mil quinientos pesos, el de los réditos vencidos desde el veintitrés de mayo de mil novecientos doce y los que se sigan venciendo hasta la solución, gastos y costas del juicio. Funda su demanda el promovente, en el testimonio debidamente registrado, de la escritura de censo consignativo con hipoteca, otorgada por el expresado señor Ordaz a favor del señor Salas, en veintitrés de marzo de mil novecientos once, ante el Notario don Amador Silva, apareciendo de dicha escritura, que el señor Ordaz recibió del señor Salas la cantidad de tres mil quinientos pesos con interés del doce por ciento anual, con hipoteca en primer lugar de la casa propia de aquel, número tres de la cuarta calle de Hidalgo en esta Ciudad, que linda: al Norte, con casas de don José María Islas y Petra Aguilar; por el Oriente, con casa de Angela Vera Viuda de Lozano; por el Sur, con casas de don Pedro L. Rodríguez y Antonio Ita, y por el Poniente, con la calle de su ubicación. A dicha demanda recayó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca, veintinueve de marzo de mil novecientos trece.—Teniendo la escritura de hipoteca los requisitos que prescribe el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula hipotecaria correspondiente, la que

se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará además en el "Periódico Oficial" del Estado, insertando la propia cédula así como el presente auto en el Registro de la Propiedad del Distrito, para lo que se expidieren las diligencias necesarias..... El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó en fundamentos de los arts. 957 fracción II, 959, 961, 965 y 966 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.—Francisco Valenzuela.—César Becerra, Srío.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número tres de la cuarta calle de Hidalgo de esta Ciudad, propiedad de don Juan E. Ordaz, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor don Mariano Salas.

Pachuca, a cuatro de abril de mil novecientos trece.—Francisco Valenzuela.—Asa., Francisco Angeles jr.—Asa., Baldomero S. Gutiérrez. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1913.—Recibido, abril 5 de 1913.—Dawey.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**EDICTO**

Se convoca a los acreedores del intestado Isaac Riera, vecino de Zempoala, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que se verificará en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo 12 de 1913.—César Becerra, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1913.—Recibido, abril 5 de 1913.—Dawey.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO**

**EDICTO**

Por disposición del Ciudadano Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima del incapacitado Luis Soto y Soto, para que en el término diez días se presenten a deducirlo en este Juzgado, cuyos diez días se empezarán a contar desde el siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos trece. Doy fe.—Salvador Preizant, Srío. 4-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 28 de 1913.—Recibido, marzo 29 de 1913.—Dawey.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA**

**EDICTO**

Se convoca a los acreedores del intestado Miguel M. Hidalgo, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, marzo 22 de 1913.—César Becerra, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1913.—Recibido, abril 5 de 1913.—Dawey.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA

## EDICTO

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a las sucesiones intestamentarias acumuladas de don Felipe L. Andrade, doña Crisófora Vera y doña Guillermina Andrade de Zúñiga, que tendrá verificativo o dará principio a las diez de la mañana del día veinticinco del entrante mes de abril.

Huejutla, marzo catorce de mil novecientos trece.—*Rosalino Zerón*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, 29 de marzo de 1913.—Recibido, abril 4 de 1913.—*Dawey*.

## MINERIA

## NEGOCIACION MINERA DE EL ESPIRITU SANTO Y SAN ZENON

## AVISO

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación, se pone en conocimiento de los tenedores de acciones aviadoras lo siguiente:

I.—Queda nulo y sin ningún valor el acuerdo dictado por la Junta Directiva de esta Compañía en virtud del cual se declaró la deserción de las acciones 11 a 14, 35 a 47, 130 a 139, 151 a 154, 182 a 186, 201 a 210, 214 a 225, 30 a 243, 248 a 256, 264 a 313, 330 a 355, 376 a 404, 415 a 489, 495 a 502, 510 a 515, 523 a 533, 535 a 564, 603, 611 a 627, 638 a 641, 644 a 716, 762 a 860, 864 a 876, 887 a 922, 933, 965, 976 a 982, 1123 a 1130, 1141 a 1142, 1153 a 1197, 1208 a 1235, 1298 a 1319, 1321, 1325 a 1332, 1357 a 1361, 1399 a 1450, 1471 a 1509, 1517 a 1524, 1527 a 1533, 1566 a 1600.

II.—En consecuencia dichas acciones quedan válidas.

III.—Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el 31 de Marzo próximo, deberán pagar la exhibición ordinaria, o sea a razón de un peso por acción debiendo vencer el pago de la primera exhibición que hoy se decreta, el indicado 31 de Marzo próximo, advirtiendo que las oficinas de la Negociación están situadas en el Núm. 32 de la calle de Xicotencatl, Ciudad de Pachuca.

IV.—Se suplica a los señores accionistas que para todos los efectos marcados en los estatutos, se sirvan dar parte a esta Compañía del domicilio que actualmente tengan, quedando entendido de que si no lo hicieren así, se les harán las citaciones correspondientes por medio de la Prensa.

Pachuca, a 12 de marzo de 1913.—*M. Ordoñez*, Srio. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 18 de 1913.—Recibido, marzo 18 de 1913.—*Dawey*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 944.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina del Xotol, solicita la rectificación del fundo "Tercera Ampliación de Rosales", de conformidad con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, por no estar de acuerdo el título con la solicitud respectiva. Dicho fundo está ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, teniendo por colindantes: al Norte, "San Ramón"; al Oriente, "Primera Ampliación de Ena", y al Poniente, "Primera Ampliación de Rosales".

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad, y con habitación en la tercera calle de Mina núm. 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.—*A. M. Isunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—*Dawey*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 945.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina del Xotol, solicita, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, la rectificación del fundo minero "PRIMERA AMPLIACION DE SAN RAMON", por no estar el título conforme a la solicitud. Dicho fundo está ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, teniendo por colindantes: al Sur, la mina de "San Ramón", y al Oriente, la mina "Cuarta Ampliación de San Carlos".

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.—*A. M. Isunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—*Dawey*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 946.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina del Xotol, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, solicita la rectificación del fundo minero "PRIMERA AMPLIACION DE ENA", por no estar el título conforme a la solicitud respectiva. Dicho fundo está ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, teniendo por colindantes: al Norte, "Ena"; al Oriente, "Segunda Ampliación de Ena", y al Poniente, "San Ramón" y "Tercera Ampliación de Rosales".

Practicará las medidas respectivas, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Queda abierto, a contar desde esta fecha, plazo improrrogable de ciento veinte días para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.—*A. M. Isunza*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—*Dawey*.

## AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 947.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habi-

tación en la mina del Xotol, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, solicita la rectificación del fondo minero "SEGUNDA AMPLIACION DE ENA", por no estar el título conforme a la solicitud respectiva. Dicho fondo está ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, teniendo por colindantes: al Norte, "San Carlos" y "Segunda Ampliación de San Carlos", y al Poniente, "Ena" y "Primera Ampliación de Ena".

Ha aceptado el cargo de perito para efectuar la medición correspondiente, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.  
—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 948.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina del Xotol, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, solicita la rectificación del fondo minero "SEGUNDA AMPLIACION DE ROSALES", por no estar el título de acuerdo con la solicitud. Dicho fondo está ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, teniendo por linderos: al Norte, "San Ramón"; al Oriente y Sur, "Rosales" y "Primera Ampliación de Rosales", y al Poniente, "Primera Ampliación del Yankee" y terreno libre.

Practicará las medidas correspondientes el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.  
—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 949.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina del Xotol, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, solicita la rectificación del fondo minero "PRIMERA AMPLIACION DEL YANKEE", por no estar el título de acuerdo con la solicitud respectiva. Dicho fondo se halla ubicado en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y tiene por colindantes: por el Norte, "El Yankee" y terreno libre; por el Oriente, "El Yankee" y "Segunda Ampliación de Rosales"; por el Sur, terreno libre, y por el Poniente, "El Encino", "El Progreso" y terreno libre.

Practicará las medidas correspondientes, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.  
—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—Dawey.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 950.—El Señor Tomás Solomon, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina del "Xotol", de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley Minera, solicita la rectificación del fondo minero "PRIMERA AMPLIACION DE ROSALES" por estar en desacuerdo con el título respectivo. Dicho fondo se halla situado en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y linda: por el NW., con "Rosales" y terreno libre; por el NE., con "San Ramón"; por el SE., con terreno libre, y por el SW., con "Pedro Romero de Terreros."

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril primero de mil novecientos trece.  
—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1913.—Recibido, abril 5 de 1913.—Dawey.

#### DIVERSOS

##### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN

##### AVISO-REMATE

##### PRIMERA ALMONEDA

El día nueve del próximo mes de abril, a las diez de la mañana, tendrá verificativo en el local que ocupa la Administración de Rentas de este Distrito, la primera almoneda en calidad de remate de un predio rústico sin nombre, situado en el lugar llamado Agua Zarca y Cruz de Quiote, del Mineral de Santa Rosa, del Municipio del Arenal, de este Distrito, que perteneció a don José Espinosa, en cuya sucesión intestada fué declarado heredero universal el Fisco del Estado, conforme a la Ley. Los linderos del inmueble son: al Oriente, con terrenos de Juan Melo; al Norte, con los de Isidoro González y Tiburcio Hernández; al Sur, con los de la Hacienda La Concepción, y, al Poniente, con los de Victoriano Bustamante. Serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$140.00 cs. (ciento cuarenta pesos) que representa fiscalmente dicho predio, debiendo venir acompañadas del correspondiente papel de abonó o del billete de suma equivalente, en la caja de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores.

Actopan, marzo 27 de 1913.—El Admor. de Rentas, *Ade-  
laido Bárcena.* 1—1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-  
dos, abril 4 de 1913.—Recibido, abril 4 de 1913.—*Dawey.*

### BANCO DE HIDALGO, S. A.

#### DIVIDENDO

La Asamblea General de Accionistas celebrada el día 28 del corriente mes, decretó un dividendo de \$5.00 cinco pesos por acción y de \$0.86, ochenta y seis centavos para cada Bono Fundador, correspondiente al ejercicio de 1912.

El Consejo de Administración en su sesión del día 28 del mes actual, acordó que dicho dividendo se pague a partir del 15 de abril próximo, en Pachuca, en las Oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano, contra el cupón Núm. 16 para las acciones y cupón Núm. 10 para los Bonos Fundadores.

Pachuca, marzo de 1913.—El Gerente, *E. del Raso.* 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-  
dos, abril 3 de 1913.—Recibido, abril 3 de 1913.—*Dawey.*

### COMPANIA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A.

#### AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía ha tenido a bien convocar a los señores Accionistas de la misma, para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Pachuca, el día 14 del mes en curso a las 10 y media a. m., en las oficinas de la Sociedad, bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA.

I.—Lectura del Informe del Consejo de Administración, relativo al ejercicio social que terminó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos doce.

II.—Lectura de las cuentas correspondientes al ejercicio social antes citado.

III.—Resolución sobre el dictamen del Comisario.

IV.—Resolución sobre el proyecto de distribución de utilidades.

NOTA.—Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho de concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para ella, en la Secretaría de la Sociedad, en la Ciudad de Pachuca, recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

México, abril 1° de 1913.—*Lic. A. Del fis,* Secretario.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-  
dos, abril 2 de 1913.—Recibido, abril 2 de 1913.—*Dawey.*

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN.

#### AVISO

En calidad de mostrenco se encuentra a disposición de esta Presidencia un bucy prieto, como de nueve años, la oreja derecha en forma de horqueta y la izquierda rajada, herrado con el fierro que consta al margen, valuado por peritos en \$35.00 cs.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Zacualtipán, enero 28 de 1913.—*Benustiano Gómez.*—  
*Amando Hernández Labra,* Srío. 8—28—16—8

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos entera-  
dos, enero 28 de 1913.—Recibido, febrero 3 de 1913.—  
—*Dawey.*

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN

#### AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y con el carácter de mostrenco, se encuentra en el Corral de Consejo de este Municipio, un Caballo alazán como de diez años de edad, trespelto, con una marca y otra sobre la pierna, del lado del subir las dos, cuyas marcas se ven estampadas en el expediente respectivo, y está valuado en 40.00 cs.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Huichapan, enero 31 de 1913.—*S. Gómez.* 8—28—16—8  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos entera-  
dos, febrero 1° de 1913.—Recibido, febrero 4 de 1913.—  
—*Dawey.*

### DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### DE SAN SALVADOR

#### AVISO

En calidad de mostrenco, se encuentra a disposición de esta Presidencia un caballo colorado, como de once años de edad, con un pequeño lacero en la frente, herrado de las cuatro patas, valuado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de veinticinco pesos; y con los fierros que constan estampados en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

San Salvador, marzo 12 de 1913.—*Adolfo Barrero.*—  
*Casiano G. Angeles,* Srío.

20 m.—8 y 28 a.—16 m.—1° y 20 j.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos entera-  
dos, marzo 12 de 1913.—Recibido, marzo 17 de 1913.—  
—*Dawey.*

### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

#### DE ZEMPOALA.

#### AVISO

Ha tenido noticia esta Presidencia, de que está en vía de enagenarse la Hacienda de Tecajete ubicada en este Municipio; se hace saber a los interesados que el agua de que hace uso dicha finca, es de la propiedad de este pueblo, y por lo tanto, no debe formar parte de la venta, pues la repetida finca no tiene ningún derecho para enagenarla.

Zempoala, marzo 28 de 1913.—El Presidente Municipal,  
*Luis Enciso.*—*Pedro Vázquez,* Srío. 3—3

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos entera-  
dos, marzo 29 de 1913.—Recibido, marzo 29 de 1913.—  
—*Dawey.*

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

### Obra interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$9.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 9.)